

BOLETÍN Nº 138 - 12 de noviembre de 2010

ORDEN FORAL 478/2010, de 26 de octubre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueba el reglamento técnico para la producción integrada de Kiwi en Navarra.

La producción integrada representa un sistema de producción controlada cuya implantación garantiza la aplicación racionalizada y restringida de insumos, así como la elección de las combinaciones de rotaciones culturales mejor adaptadas al agroecosistema. De este modo, los beneficios para la calidad de los alimentos producidos y para el medio ambiente son evidentes, así como para las explotaciones agrarias, que pueden comercializar sus producciones bajo un logotipo diferenciado reconocido.

Por Decreto Foral 143/1997, de 26 de mayo, se regula en Navarra la producción integrada y la diferenciación de sus productos. En dicho Decreto Foral se establece la definición de la producción integrada, los sistemas de diferenciación, el alcance de los reglamentos de cultivo, así como el reconocimiento de entidades de control y certificación y la creación de la Comisión Coordinadora para la Producción Integrada en Navarra.

En todo este tiempo transcurrido desde mayo de 1997, se han aprobado diversos reglamentos técnicos específicos de producción integrada como el del espárrago, frutales de hueso, frutales de pepita, crucíferas, lechuga, alcachofa, tomate de industria, tomate de industria transformado, arroz, y cereales de invierno, y en el sector ganadero, a la producción láctea y de lechones.

El cultivo del kiwi en Navarra llegó a ocupar una superficie importante en la Navarra atlántica favorecido por la suave climatología pero, actualmente, ocupa una superficie discreta (en torno a 20 hectáreas), como resultado de un declive que se viene sucediendo desde hace varios años.

Este proceso puede verse frenado si, las explotaciones que quedan, consiguen mejorar la comercialización de sus producciones, que actualmente lo son a través de integradores. Así, la utilización de una marca diferenciada es una meta alcanzable debido a la alta profesionalización de los productores que quedan, y a las estructuras de asesoramiento y control existentes en Navarra.

En este sentido, la creación del marco reglamentario para la producción integrada del kiwi favorece el respeto del medio ambiente al mismo tiempo que proporciona la posibilidad de diferenciar los productos obtenidos a su amparo.

El artículo 5 del Decreto Foral 143/1997, de 26 de mayo establece que para cada cultivo se aprobará un reglamento técnico específico, en el que se establecerán los requisitos de producción necesarios para su consideración como producción integrada y en el que se contemplarán las prácticas obligatorias, aconsejadas, permitidas y prohibidas.

En su virtud, en uso de las competencias que me han sido atribuidas por el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

ORDENO:

Artículo único.-Aprobación del Reglamento técnico para la producción integrada de kiwi en Navarra.

Se aprueba el reglamento técnico para la producción integrada de kiwi en Navarra, que figura en el anexo I a la presente Orden Foral.

Disposición final única.-Entrada en vigor.

La presente Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 26 de octubre de 2010.-La Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, Begoña Sanzberro Iturriria.

ANEXO I

NORMATIVA ESPECÍFICA DE PRODUCCIÓN INTEGRADA EN NAVARRA

La producción integrada se presenta como una alternativa entre la agricultura convencional y la ecológica, con la vocación de posibilitar la realización de una agricultura viva y duradera, respetuosa con el entorno, rentable para el que la practica y capaz de atender las demandas sociales.

En este sistema, los métodos biológicos, los químicos y cualesquiera otras técnicas de cultivo son cuidadosamente elegidos y equilibrados, teniendo en cuenta la protección del medio ambiente, la rentabilidad de las explotaciones y las exigencias de los consumidores en lo relativo a calidad y seguridad alimentaria.

La producción integrada no rechaza las técnicas agrícolas clásicas, sino que las utiliza de forma combinada con otras prácticas innovadoras. Esta integración de recursos conduce a un sistema de producción más racional, más respetuoso con el entorno natural y en definitiva más sostenible.

Para asegurar el cumplimiento de los principios de la producción integrada, los responsables de las explotaciones que figuren en el Registro de la Producción Integrada de Navarra deberán tener unos conocimientos mínimos sobre este sistema de producción o asumir el compromiso de incorporarse a los procesos de formación que se establezcan y estar apoyados por una "Estructura de Asesoramiento Técnico".

Todo el proceso de producción es controlado, según un Programa de Control establecido, por la entidad de control y certificación Instituto de Calidad Agroalimentaria de Navarra.

Por otra parte, es obligatorio cumplimentar un Cuaderno de Explotación. En este Cuaderno se anotarán las parcelas implicadas, los datos del cultivo, las operaciones culturales llevadas a cabo, las observaciones previas que justifican determinadas actuaciones, las prescripciones de los técnicos competentes, materias primas utilizadas, así como cualquier otra acción significativa sobre el cultivo que sea interesante reseñar. Todo ello de acuerdo con las Normas Técnicas que se contemplan en el presente documento y las instrucciones provenientes del técnico competente (ITG Agrícola o Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente).

El cuaderno de explotación deberá actualizarse antes de que transcurra una semana de la actividad realizada, salvo en el apartado de recolección y de riego, en los que se admite un plazo máximo de dos semanas.

Este cuaderno deberá estar disponible frente a posibles revisiones que puedan efectuarse por los técnicos de la Entidad de Control y Certificación o del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

La Producción Integrada en Navarra está regulada por el Decreto Foral 143/1997 y los diferentes reglamentos técnicos específicos.

NORMATIVA ESPECÍFICA DE PRODUCCIÓN INTEGRADA DE KIWI

1.-Antecedentes de la parcela.

Antes del establecimiento de nuevas plantaciones, debe realizarse un estudio que comprenda clasificación climática, tipo de suelo y topografía de las parcelas.

2.-Suelos.

	ACONSEJADO	DESACONSEJADO
Profundidad útil.	Mayor de 50 cm.	Menor de 50 cm.
Drenaje.	Buen drenaje para evitar problemas de asfixia radicular. Conviene que la capa freática se mantenga por debajo de 1 m.	Suelos con problemas de encharcamiento.
Textura.	Texturas francas.	
pH.	Valores entre 5,5 y 8.	Valores inferiores a 4,5 o superiores a 8.
Caliza activa.	Menor de 8%.	Mayor de 8%.

3.-Clima.

En Navarra el límite del cultivo viene definido por el riesgo de heladas primaverales y humedad relativa estival.

OBLIGATORIO	DESACONSEJADO
Terrenos con elevada disponibilidad de agua para riego.	<p>Implantar el cultivo en aquellas zonas donde el riesgo de heladas primaverales en los momentos sensibles de la especie sea alto o en zonas con fuertes vientos.</p> <p>Aquellas parcelas que por sus condiciones específicas, sean más propensas al desarrollo de enfermedades.</p> <p>Zonas de lluvias abundantes y persistentes en floración y en periodo vegetativo.</p> <p>Zonas de temperaturas inferiores a -15 °C en época de reposo vegetativo o inferiores a -1 °C en primavera y otoño.</p>

4.-Implantación del cultivo.

4.1. Material vegetal Características de la planta.

OBLIGATORIO
<p>Plantas sanas con ausencia de enfermedades, podredumbres y plagas visibles.</p> <p>En las nuevas plantaciones, utilizar material vegetal procedente de un vivero inscrito en el Registro Oficial de Productores, Comerciantes e Importadores de vegetales, productos vegetales u otros objetos de la Comunidad Foral de Navarra o en el correspondiente Registro Oficial de proveedores de otra Comunidad Autónoma o país de origen de la Unión Europea. Siempre con el correspondiente pasaporte fitosanitario ZP (Zona Protegida).</p>

4.2. Labores.

Eliminación de todo tipo de restos de raíces, en especial si el antecedente ha sido un cultivo leñoso.

ACONSEJADO	DESACONSEJADO
<p>Realizar las labores teniendo en cuenta la pendiente del terreno.</p> <p>Desfonde con subsolador, realizándose 2 pases cruzados a una profundidad de 35 y 40 cm.</p> <p>Si se previenen problemas de encharcamiento, realizar zanjas que lo impidan o establecer una red de drenaje.</p> <p>Labor de vertedera de 25 a 27 cm, para enterrar el estiércol y el abono de fondo.</p> <p>Labores superficiales.</p>	<p>Realizar laboreos con terreno demasiado húmedo.</p> <p>Utilizar el ahoyador de hélice.</p>

4.3. Fertilización. Abonado de fondo.

	OBLIGATORIO	ACONSEJADO	PROHIBIDO
Análisis de suelo en preplantación.	<p>Realizar análisis de suelo inicial de cada parcela agrícola* si no se dispone del mismo con una anterioridad inferior a 5 años.</p> <p>Éste debe incluir: el análisis químico, materia orgánica,</p>		

	OBLIGATORIO fósforo, potasio, carbonatos, caliza activa, pH y conductividad eléctrica.	ACONSEJADO	PROHIBIDO
Fertilización orgánica.		Aportar estiércol maduro a razón de 40 t/ha, preferentemente de vacuno u ovino.	
Fertilización fosfo-potásica.		Los abonos deben enterrarse con las labores preparatorias; puesto que resulta difícil rectificar en período de cultivo las deficiencias de estos nutrientes. Dosis máximas aconsejadas de fósforo. Suelos pobres: 180 U.F./ha. Suelos medios: 140 U.F./ha. Suelos ricos: 100 U.F./ha. Dosis máximas aconsejadas de potasio. Suelos pobres: 200 U.F./ha. Suelos medios: 150 U.F./ha. Suelos ricos: 100 U.F./ha.	Aportar dosis totales procedentes de abonos minerales, superiores a las máximas aconsejadas.
Nitrógeno.		Cuando se realicen las aportaciones orgánicas aconsejadas no se precisan aportaciones suplementarias. Si no se añaden restos orgánicos, puede aplicarse hasta 70 U.F. procedentes de fertilizantes minerales.	Aportar dosis totales procedentes de abonos minerales, superiores al límite máximo aconsejado.
(*) Parcela agrícola: conjunto de parcelas catastrales colindantes manejadas de la misma manera. U.F. = Unidades fertilizantes.			

4.4. Plantación.

Diseño de plantación. Aspectos básicos.

ACONSEJADO

Eliminar o reducir al máximo el riesgo de erosión mediante, la plantación en curvas de nivel y el mantenimiento con cobertura vegetal en las calles.

Adaptar el marco de plantación, al vigor de los árboles, la forma de conducción y las exigencias de mecanización del cultivo.

Establecer estructuras de apoyo (postes, alambres). Se recomienda una altura de 1,80-2 m.

Orientar las líneas en las formaciones en espaldera, en la dirección Norte-Sur, a fin de optimizar el aprovechamiento de la radiación solar.

En las zonas con vientos fuertes dominantes implantar setos cortavientos que protejan a la plantación.

Instalar un número suficiente de plantas estaminíferas (machos). Se recomendada la proporción 5:1.

Marco de plantación.

ACONSEJADO

Entre filas > 4,50 m y entre plantas > 2,50m.

4.5. Riego.

	OBLIGATORIO	ACONSEJADO	DESACONSEJADO
Análisis.		Aportar riego con aguas de características químicas conocidas o análisis previo.	Aportar riego con aguas con conductividad eléctrica mayor o igual a 2,5 dS/m.
Sistemas de Riego.		Localizado con microaspersores y por goteo.	Establecer diseños defectuosos o sistemas que supongan pérdida de agua o degradación del suelo (erosión, etc.) en función de textura, pendiente, etc.
Dosis de riego y momento de aplicación.	Registrar la cantidad de agua y número de riegos aplicados semanalmente.	La frecuencia dependerá del sistema de riego y tipo de suelo y de meteorología.	Aplicar volúmenes de riego superiores a las necesidades reales del cultivo. Utilizar dosis de riego superiores a la capacidad de retención del suelo. Períodos de fuerte estrés hídrico seguidos de riegos muy abundantes.

4.6. Protección de cultivo.

ACONSEJADO	PROHIBIDO
Heladas: Instalar un sistema antiheladas.	
Malas hierbas: Se podrán eliminar mediante medios mecánicos o químicos.	Aplicar herbicidas no autorizados.
Viento: Instalar cortavientos.	

5.-Desarrollo del cultivo.

5.1. Mantenimiento del suelo.

ACONSEJADO	PROHIBIDO
Calles: Suelo cubierto con vegetación controlada mediante siegas periódicas. Líneas: Utilizar medios mecánicos o herbicidas.	Emplear herbicidas en las calles. Aplicar herbicidas no autorizados.

5.2. Poda.

ACONSEJADO	PROHIBIDO
<p>Regular la fructificación de cada año con el fin de conseguir fruta de calidad.</p> <p>Equilibrar la planta en función de su vigor y el potencial productivo.</p> <p>Realizar un troceado y triturado de los restos de poda.</p> <p>Eliminar las partes de la planta afectados por plagas o enfermedades y retirarlas de la parcela.</p>	<p>Abandonar los restos de poda sin triturar en la parcela.</p>

5.3. Fertilización.

El plan de abonado se establecerá considerando, en su caso, los resultados de los análisis de suelo/ hoja/ fruto, la composición del agua de riego, los rendimientos, la calidad de la fruta, un examen visual del comportamiento de la plantación, sistema de manejo y tipo de suelo.

	OBLIGATORIO	ACONSEJADO	PROHIBIDO
Analítica.	<p>Por grupos de cultivos, amparados por la misma norma técnica, hacer anualmente análisis de suelo referidos a fósforo y potasio, como mínimo, del 20% de las parcelas agrícolas*.</p> <p>Estos análisis tendrán una validez de cinco años.</p> <p>En las parcelas de las que no se disponga análisis de suelo, a efectos de abonado fosfo-potásico se considerará que se trata de suelos ricos en estos elementos.</p>	<p>Realizar anualmente un análisis de hoja o fruto.</p>	
Fertilización fosfo-potásica.		<p>Dosis máxima aconsejada de fósforo.</p> <p>Suelos pobres: 100 U.F./ha.</p> <p>Suelos medios: 80 U.F./ha.</p> <p>Suelos ricos: 60 U.F./ha.</p> <p>Dosis máxima aconsejada de potasio.</p> <p>Suelos pobres: 250 U.F./ha.</p> <p>Suelos medios: 225 U.F./ha.</p> <p>Suelos ricos: 200 U.F./ha.</p>	<p>Aportar dosis totales procedentes de abonos minerales, superiores a las máximas aconsejadas, excepto si hay prescripción Técnica justificativa.</p>
Fertilización nitrogenada.		<p>Dosis: Se recomiendan 120 U.F:</p> <p>Fraccionamiento: Se recomienda fraccionar la aportación nitrogenada a lo largo de todo el ciclo vegetativo, especialmente cuando sea posible fertirrigar por disponer de riego localizado.</p> <p>Evitar aportaciones importantes de nitrógeno en fechas posteriores al mes de julio.</p>	<p>Aportar dosis totales procedentes de abonos minerales, superiores límite máximo aconsejado, excepto si hay prescripción Técnica justificativa.</p>
Fertilización orgánica.	<p>La materia orgánica que se aplique deberá contener la mínima cantidad de metales pesados.</p>	<p>Aportar el 20% del Nitrógeno en forma orgánica, procedente de compost organo-mineral de estiércoles bien maduros o de la incorporación de restos vegetales con garantía de que están exentos de agentes patógenos.</p> <p>Mantener niveles de materia orgánica en el suelo superiores al 2,5%.</p>	

	OBLIGATORIO	ACONSEJADO	PROHIBIDO
(*) Parcela agrícola: conjunto de parcelas catastrales colindantes manejadas de la misma manera. U.F. = Unidades fertilizantes.			

5.4. Protección del cultivo. El agricultor efectuará los controles de muestreo necesarios según las tablas adjuntas y el Técnico competente de la "Estructura de Asesoramiento", corroborará los mismos y prescribirá los tratamientos (que se restringirán al área afectada dentro de cada parcela). Ciclo vegetativo. Se dará prioridad a los métodos de lucha biológica frente a los de lucha química. Contra plagas y enfermedades, utilizar aquellos fitosanitarios que afecten menos a la fauna auxiliar existente en la parcela.

OBLIGATORIO	ACONSEJADO	PROHIBIDO
Todo tratamiento debe ser prescrito por el Técnico competente.	Durante la vegetación: Emplear volúmenes de caldo entre 800 -1.000 l/ha Tratar exclusivamente las áreas afectadas.	Aplicar fitosanitarios no autorizados.
(1) Parcela agrícola: conjunto de parcelas catastrales colindantes manejadas de la misma manera.		

Enfermedades. Muestreos a realizar, medidas aplicables.

ENFERMEDAD	MUESTREO	MEDIDAS APLICABLES POR EL AGRICULTOR	CRITERIO DE INTERVENCIÓN
Botrytis cinerea.	Semanal en épocas de riesgo.	Favorecer la ventilación de la planta. Eliminación de restos de poda con síntomas. Buen drenaje en el suelo. Fertilización adecuada.	Prescripción Técnica.
Phytophthora cinnamoni.	Marcaje invernal de plantas afectadas.	Buen drenaje. Eliminación de plantas afectadas.	Prescripción Técnica.
Armillaria mellea.	Marcaje de plantas afectadas.		Prescripción Técnica.
Pseudomonas viridiflava y Pseudomonas marginalis.	Semanal en prefloración y floración.	Eliminación de los restos de poda.	Prescripción Técnica.

Plagas. Muestreos a realizar, medidas aplicables.

PLAGA	MUESTREO	MEDIDAS APLICABLES POR EL AGRICULTOR	CRITERIO DE INTERVENCIÓN
Meloidogyne hapla (Nematodos).	Marcaje de plantas con síntomas.	Arranque de plantas afectadas.	Prescripción Técnica.
Gasteropodos (caracoles y Limacos).	Semanal en primavera.	Eliminación manual.	Prescripción Técnica.
Pseudaulacapsis pentagona (Cochinilla blanca).			Prescripción Técnica.
Metcalfa pruinosa (Metcalfa).		Vigilar los arbustos ornamentales cercanos a la plantación.	Prescripción Técnica.
Empoasca vitis (Cicadela verde).		Aplicar el producto fitosanitario prescrito a primera hora de la mañana.	Prescripción Técnica.
Ceratitis capitata (Mosca de la fruta).			Prescripción Técnica.

5.5. Polinización y cuajado.

ACONSEJADO

Instalar de 8 a 10 colmenas por hectárea en la plantación durante el periodo de floración*.

En años en que la floración coincide con lluvias o que la floración masculina se anticipa a la femenina, aplicar polinización artificial de apoyo.

(*) En cualquier caso dichas colmenas estarán sujetas a la normativa existente que regula su movilidad dentro del territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

5.6. Aclareo.

La finalidad del aclareo será la de aumentar el calibre de los frutos.

ACONSEJADO

Aclareo manual eliminando en prefloración los botones deformes, planos y laterales, continuando en postfloración, inmediatamente después de la formación del fruto con la eliminación de frutos deformes, mal polinizados y los laterales que no se hayan eliminado con anterioridad.

PROHIBIDO

Aclareo químico.

5.7. Reguladores.

DESACONSEJADO

Aplicar reguladores de crecimiento en favor de otras técnicas de cultivo que controlen el vigor del árbol.

PROHIBIDO

Aplicar productos no autorizados en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios.

5.8. Recolección.

El momento de la recolección será el que proporcione la máxima calidad para el consumidor.

OBLIGATORIO	ACONSEJADO	PROHIBIDO
Asegurar la limpieza de los elementos y contenedores empleados en la recolección.	Evitar golpear la fruta. Retirar lo antes posible la fruta del campo a las instalaciones.	Recolectar con índice refractométrico inferior a 6,5. ° Brix. Aplicar productos para aumentar el índice refractométrico.

6.-Post-Cosecha.

Identificar las cajas/contenedores que se utilicen en Producción Integrada (P.I./ Operador/Parcela/Fecha de recolección).

ANEXO 1 NORMAS RELATIVAS A PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Solamente se podrán emplear productos fitosanitarios prescritos por el Técnico competente, de la "Estructura de Asesoramiento" a la que esté asociado el operador.

La utilización de productos fitosanitarios deberá ajustarse a las autorizaciones y condiciones de uso contempladas en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios, incluidas las modificaciones publicadas con posterioridad a la edición de estas Normas Técnicas.

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente en todo lo relativo a la gestión de envases de los productos fitosanitarios, no deberán abandonarse restos de los mismos en las parcelas y sus elementos anexos (ribazos, acequias, caminos...).

A los productos fitosanitarios que se pueden utilizar según las prescripciones se les podrán añadir coadyuvantes autorizados para el cultivo, en las condiciones indicadas por los fabricantes.

Cada producto fitosanitario tiene sus particularidades. Se aconseja leer detenidamente la etiqueta antes de su empleo.

Código del anuncio: F1017752